RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2025-0205

ANDRES FERNANDO NUÑEZ CRUZ
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318, del primer libro Código Orgánico Monetario y Financiero prevé: "(…) *Cierre de la liquidación. Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.";*

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, prevé: "*Registro.- Las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, deberán inscribirse en el Registro Público que estará a cargo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria. El registro habilitará el acceso a los beneficios de la presente Ley*";

Que, el artículo 17, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *"(...) Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad"*;

Que, el artículo 59, número 9, del Reglamento ut supra establece: *"(...) Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)"*;

Que, el artículo 64, ibídem dispone: *"(...) Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso (...)";*

Que, la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su Libro I: Sistemas Monetario y Financiero" Título II: "Sistema Financiero Nacional" Capitulo XXXVI: "Sector Financiero Popular y Solidario", Sección XIII: "Norma que Regula las Liquidaciones de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario, Sujetas al Control de la Superintendencia de Economía Popular y

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 1eb06f3ebadbef2f; revisión 73504ff5-b533-4202-b748-81bdde2e57f9; página física 24.

Solidaria" Subsección IV: "Conclusión de la liquidación, en el artículo 283, dispone: *"(...) Cierre de liquidación: Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y dados a conocer a los socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- No se concluirá el proceso de liquidación sin que previamente se haya presentado el informe final de liquidación, con el contenido y documentación habilitante que disponga el organismo de control.- Al cierre de la liquidación la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá la extinción de la entidad y la excluirá del Catastro Público.- Asimismo, el liquidador presentará el informe final de la liquidación a la COSEDE (...)";*

Que, el artículo 3, de la Norma de Control para el Cierre de la Liquidación y Extinción de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098, de 26 de marzo de 2021, señala: *"(...)* ***Inicio del cierre de la liquidación.-*** *Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas, el cierre contable del balance de la liquidación y el informe final de la liquidación, para ser remitidos a este Organismo de Control y dados a conocer a los socios pendientes de pago. Al informe final de la liquidación se anexará el balance final debidamente suscrito y el acta de carencia de patrimonio, de ser el caso. (...)";*

Que, el artículo 8, de la referida Norma de Control establece: *"(...)* ***Resolución de cierre del proceso de liquidación y extinción de la entidad****.- Una vez presentado ante el organismo de control el informe final de liquidación por parte del liquidador, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria o su delegado, sobre la base del informe técnico de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, aprobado por la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, emitirá, de ser el caso, la resolución declarando la extinción de la entidad en liquidación (...)"*;

Que, con Acuerdo No. 0117-DNC-MIES-11, de 4 de agosto de 2011, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, concedió personería jurídica a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Jatun Pamba" y resolvió aprobar su estatuto;

Que, de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001244, de 22 de mayo de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria de la entidad, bajo la denominación de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA;

Que, a través de Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0292, de 18 de junio de 2020, esta Superintendencia resolvió liquidar a la COOPERATIVA

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 1eb06f3ebadbef2f; revisión 73504ff5-b533-4202-b748-81bdde2e57f9; página física 25.

DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA, designando como liquidador al señor Alejandro Asitimbay Carrera, servidor público de este Organismo de control;

Que, mediante Resolución No. SEPS-INFMR-2020-0031, de 07 de septiembre de 2020, esta Superintendencia resolvió aceptar la renuncia del señor Alejandro Asitimbay Carrera, al cargo de liquidador de la citada Entidad, nombrando en su lugar al señor Mauricio Alexander Redin Muñoz, servidor de este Organismo de Control;

Que, con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023-0202, de 10 de mayo de 2023, este Organismo de Control resolvió la ampliación de plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA EN LIQUIDACIÓN, hasta el 18 de junio de 2024;

Que, con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2024-0112, de 17 de junio de 2024, este Organismo de Control resolvió por segunda ocasión la ampliación de plazo de la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA EN LIQUIDACIÓN, hasta el 17 de junio de 2025;

Que, del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2025-019, de 23 de septiembre de 2025, se desprende que, mediante oficio ingresado a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, con trámites SEPS-UIO-2025-001-064346 y SEPS-UIO-2025-001-077280 de 17 de julio y 25 de agosto respectivamente, el liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Entidad, adjuntando documentación para tal efecto;

Que, del precitado Informe Técnico se desprende que la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero, sobre el informe final de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", concluye y recomienda lo que sigue: "(…) ***11. CONCLUSIÓN:-*** *En relación al informe final presentado por el liquidador y una vez analizado su contenido según validación de gestión constante, incluyendo los estados financieros finales, conforme lo dispuesto el artículo 312 y 318 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero; artículo 283 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Libro I, Título II, Capítulo XXXVI, Sección XIII, Subsección IV; y, en concordancia con los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098 de 26 de marzo de 2021; esta Dirección ha verificado que se ha CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jatun Pamba Ltda en Liquidación, por tanto se determina la factibilidad de disponer la extinción de la personalidad jurídica de la entidad.-* ***12. RECOMENDACIÓN:*** *(...) Se disponga la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jatun Pamba Ltda en Liquidación con RUC 1792352770001, y su exclusión del Catastro Público.* (…)"

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 1eb06f3ebadbef2f; revisión 73504ff5-b533-4202-b748-81bdde2e57f9; página física 26.

Que, mediante memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2025-2125, de 24 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2025-019, relacionado con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" en el cual señala que: "(…) *una vez revisada la documentación remitida por el liquidador, se recomienda proponer ante el señor Intendente General Técnico, se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su respectiva exclusión del Catastro Público de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero* (…)";

Que, con memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2025-2138, de 24 de septiembre de 2025, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución aprueba el informe final del liquidador; y, respecto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", informa y recomienda en lo principal que: "(…) *aprueba al Informe Final remitido por el señor Mauricio Alexander Redin Muñoz, en su calidad de liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN"; y, a la vez solicita se autorice la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la aludida entidad y su exclusión del Catastro Público* (…)";

Que, con memorando SEPS-SGD-IGJ-2025-2319, de 31 de octubre de 2025, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, el 31 de octubre de 2025, en los comentarios al memorando SEPS-SGD-IGJ-2025-2319, la Intendencia General Técnica emitió su proceder, para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001, de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 1eb06f3ebadbef2f; revisión 73504ff5-b533-4202-b748-81bdde2e57f9; página física 27.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" con Registro Único de Contribuyentes No. 1792352770001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del respectivo registro de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" en el Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social, con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN" del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Mauricio Alexander Redín Muñoz, como liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN".

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JATUN PAMBA LTDA "EN LIQUIDACIÓN", al señor Mauricio Alexander Redín Muñoz, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo, en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2020-0292; y la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución, en conocimiento de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas, a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 1eb06f3ebadbef2f; revisión 73504ff5-b533-4202-b748-81bdde2e57f9; página física 28.

SEXTA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución y cumplimiento, encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de esta Superintendencia, quien dejará constancia de la publicación y notificación realizada, en el respectivo expediente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días de noviembre de 2025.



ANDRES FERNANDO NUÑEZ CRUZ
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)

Reproducción derivada del Registro Oficial. Revise el original para autenticidad.
PDF 1eb06f3ebadbef2f; revisión 73504ff5-b533-4202-b748-81bdde2e57f9; página física 29.